



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIAMENTE JUZGADO TERCERO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES
PALACIO DE JUSTICIA PISOS^o
Correo electrónico: j06cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TELÉFONO 5802990
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Ocho (08) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021).

Oficio No. 551

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR
Valledupar-cesar.

Señor
SUPERINTENDETE DE REGISTRO Y NOTARIADO
Bogotá, D.C.

RADICADO 200014003006-2007- 00331- 00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO. DEMANDANTE: BBVA S.A CEDIDO A JUAN MANUEL AARON YANI C.C. 77.190.114. DEMANDADO: ALCIDES JOSE VILLALOBO PERTUZ C.C. 12.622.941

Cordial saludo,

El presente es para comunicarle que mediante providencia de la fecha se ordenó lo siguiente: “En atención al escrito recibido en este despacho, presentado por el Doctor Ruben Oñate Celedon, en el cual manifiesta que el señor Registrador de Instrumentos Públicos de Valledupar persiste en el incumplimiento de la orden emanada por esta judicatura, de fecha doce (12) de Noviembre del dos mil Diecinueve (2019), se requiere por SEGUNDA VEZ al señor REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR O QUIEN HAGA SUS VECES, para que proceda dentro del término de un (1) día siguiente a la notificación de esta providencia a cumplir con lo ordenado mediante auto de fecha doce (12) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), en lo que respecta a la cancelación de la hipoteca, la afectación a vivienda familiar y la constitución del patrimonio de familia que pesa sobre el bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. **190-94211**, so pena de admitir formalmente el desacato por desconocimiento de orden judicial.

Así mismo, **requiérase al SUPERINTENDETE DE REGISTRO Y NOTARIADO**, para que en el término de un (01) día contado a partir de la notificación de la presente, verifique el cumplimiento lo ordenado mediante auto de fecha doce (12) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), en lo que respecta a la cancelación de la hipoteca, la afectación a vivienda familiar y la constitución del patrimonio de familia que pesa sobre el bien inmueble adquirido en diligencia de remate por el señor JUAN MANUEL AARON YANI, identificado con Matrícula Inmobiliaria No. **190-94211**, registrado en la oficina de Registro de Instrumentos Público de Valledupar; e igualmente proceda como superior jerárquico, requerir al encargado de dar cumplimiento al mismo para que en efecto lo haga, y de ser necesario se abra el correspondiente proceso disciplinario en contra de este. Y, se remita a este Juzgado copia del requerimiento que se haya hecho al responsable de darle cumplimiento a la orden conforme se manifiesta en líneas anteriores.

Así mismo, se conmina para que presente informe del cumplimiento a este despacho judicial. Librese el oficio correspondiente anexándole copia del auto antes mencionado. FDO, EL JUEZ, HERNAN ENRIQUE GOMEZ MAYA.”

Atentamente,

LEDYS ESTHER NIEVES ARZUAGA
Secretaria.

Firmado Por:

LEDYS ESTHER NIEVES ARZUAGA
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1caa93940b87fc49c72d75847c7160fc3c7088ee8c1c6c1d788f318413fd827c**
Documento generado en 08/07/2021 06:13:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>